

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 13 de abril de 2000, por el que se aprueba la propuesta para la implantación de la Titulación de Diplomado en Trabajo Social en la Universidad de La Rioja. Pág. 3

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 13 de abril de 2000, por el que se aprueba la Memoria y Liquidación del Presupuesto del Consejo Social del año 1999. Pág. 3

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 13 de abril de 2000, por el que se aprueba el Presupuesto del Consejo Social correspondiente al año 2000. Pág. 3

JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 6 de abril de 2000, por el que se aprueba la Memoria de Liquidación del Presupuesto de 1998 y 1999. Pág. 3

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 6 de abril de 2000, por el que se aprueban los criterios para la elaboración del POD para el curso académico 2000/01. Pág. 3

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 6 de abril de 2000, por el que se produce el sorteo para la renovación de la Junta Electoral de la Universidad de La Rioja. Pág. 6

OTROS

ACUERDO de la Junta Electoral del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales celebrada el 5 de abril de 2000, por el que se da por finalizado el proceso electoral convocado con fecha 23 de marzo. Pág. 6

DECRETO 17/2000, de 14 de abril, por el que se aprueba la adscripción a la Universidad de La Rioja de la Escuela de Turismo de Logroño. (Publicado en B.O.R. de 17-4-00. Pág. 1569). Pág. 6

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN 309/2000, de 15 de abril de 2000, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Jesús Manuel Ramírez Esquibel, como Adjunto al Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria para Prácticas Externas y Relaciones con la Empresa. Pág. 7

PERSONAL

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de esta Universidad. (Publicado en B.O.E. de 6-4-00. Pág. 14351). Pág. 7

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad en las áreas de conocimiento de "Filología Inglesa" y de "Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial" a doña Julieta Ojeda Alba y a don Julio Jesús Rubio García, respectivamente. (Publicado en B.O.E. de 20-4-00. Pág. 15949 y en B.O.R. de 20-4-00. Pág. 1596). Pág. 8

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN 263/2000 del Rector de la Universidad de La Rioja, de 23 de marzo de 2000, por la que se hacen públicas las Comisiones que han de juzgar los concursos de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios..... Pág. 9

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de puestos vacantes de personal laboral. (Publicado en B.O.E. de 10-4-00. Pág. 14582)..... Pág. 9

RESOLUCIÓN nº292/2000 de 12 de abril de 2000 del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios. (Jefe/a Sección Contabilidad y Tesorería y Jefe/a de la Sección de Patrimonio e Inventario). Pág. 17

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.E. durante el mes de abril de 2000..... Pág. 21

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.R. durante el mes de abril de 2000..... Pág. 21

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

PREMIOS, BECAS Y AYUDAS DE DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS

PUBLICADOS en B.O.E. y B.O.R. durante el mes de abril de 2000..... Pág. 22

TESIS LEÍDAS EN LA UR

TESIS LEIDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de abril de 2000..... Pág. 26

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 13 de abril de 2000, por el que se aprueba la propuesta para la implantación de la Titulación de Diplomado en Trabajo Social en la Universidad de La Rioja.

El Consejo Social, en sesión de 13 de abril de 2000, previa lectura de la Memoria de Creación de la Diplomatura de Trabajo Social, acordó aprobar la propuesta para la implantación de la Titulación de Diplomado en Trabajo Social en la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 13 de abril de 2000, por el que se aprueba la Memoria y Liquidación del Presupuesto del Consejo Social del año 1999.

El Consejo Social, en sesión de 13 de abril de 2000, acordó aprobar la Memoria y Liquidación del Presupuesto del Consejo Social del año 1999.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 13 de abril de 2000, por el que se aprueba el Presupuesto del Consejo Social correspondiente al año 2000.

El Consejo Social, en sesión de 13 de abril de 2000, acordó aprobar el Presupuesto del Consejo Social correspondiente al año 2000.

JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 6 de abril de 2000, por el que se aprueba la Memoria de Liquidación del Presupuesto de 1998 y 1999.

La Junta de Gobierno, en sesión de 6 de abril de 2000, acordó aprobar por asentimiento unánime la Memoria de Liquidación del Presupuesto de 1998 y 1999.

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 6 de abril de 2000, por el que se aprueban los criterios para la elaboración del POD para el curso académico 2000/01.

La Junta de Gobierno, en sesión de 6 de abril de 2000, acordó aprobar por asentimiento unánime los criterios para la elaboración del POD para el curso académico 2000/01, tal y como se reflejan a continuación:

CRITERIOS PARA ELABORAR EL POD

Curso 2000/01

1 - Tamaño de los grupos docentes

Para el curso 00/01 el número de grupos no podrá ser superior al existente en el curso 99/00, salvo que esté justificado por el incremento de 1ª matrícula.

1.1. Grupos de teoría y prácticas de aula: el número de alumnos por grupo oscilará en función de la capacidad de las aulas y la especialidad de las enseñanzas; no podrá dividirse un grupo que dé lugar a dos si estos tienen menos de 80 alumnos, en función de las variaciones de los límites de acceso.

1.2. Grupos de prácticas de laboratorio: 25 alumnos/grupo, salvo casos excepcionales en los que la capacidad de las instalaciones lo haga imposible, en cuyo caso se estudiarán las propuestas del Departamento.

Al organizar los grupos de prácticas se tendrá en cuenta que muchos de los alumnos son repetidores.

1.3. Para las prácticas en aulas de informática el nº de alumnos por grupo será de hasta 34 de acuerdo con la capacidad de las mismas y la especificidad de las asignaturas.

1.4. Para las prácticas que se impartan en los laboratorios de idiomas se tendrá en cuenta la capacidad de las instalaciones.

2 - Dedicación docente del profesorado

2.1. La dedicación docente para los profesores de los diferentes cuerpos y de los Profesores contratados será la determinada por la legalidad vigente. Se podrá ponderar en función del número de asignaturas diferentes y de nueva implantación.

2.2. La dedicación docente del profesorado podrá incluir la participación en órganos unipersonales de gobierno. Se establece la equiparación en créditos que sigue y que en todo caso se deducirá del total legal de la dedicación docente.

- 15 créditos por Dirección de Centro.

- 12 créditos por Dirección de Departamento.

- 9 créditos por Subdirección de Sección que incluya más de una titulación y 6 créditos para las Secciones que abarquen sólo una titulación.

- 6 créditos por Secretario de Centro, Adjunto al Rector y Adjuntos a los Vicerrectores.

- 3 créditos por Secretario de Departamento

-El Rector, Vicerrectores y Secretario General podrán gozar de exención total.

2.3. Los profesores doctores podrán deducir de su dedicación docente 1,5 créditos por sexenio de investigación concedido (Aprobado en Junta de Gobierno el 21 de marzo de 1997).

3 - Equiparación en dedicación docente de los TEUs y Asociados a tiempo completo con docencia preferente en 1^{er} ciclo.

3.1. A los profesores TEUs que se acojan a las acciones que para incentivar la investigación fueron aprobadas por Junta de Gobierno el 21 de marzo de 1997 se les aplicará una dedicación docente de 24 créditos anuales. Aquellos profesores que hayan agotado el plazo estipulado para obtener el grado de doctor y deseen prorrogar su situación deberán justificar mediante escrito del Director de Tesis los motivos del retraso en alcanzar los objetivos.

3.2. Los profesores Asociados a tiempo completo con docencia preferente en primer ciclo podrán tener una dedicación docente de 24 créditos:

a) Si están matriculados en programa de tercer ciclo estarán sujetos a las medidas Tercera a), b), c), d), e), f), g) y k) de las medidas de "promoción de profesores permanentes al grado de doctor" aprobadas por Junta de Gobierno el 21 de marzo de 1997.

b) Si están en posesión del grado de doctor adquieren el compromiso de que en los concursos a plazas a cuerpos docentes dicha plaza de asociado se transforme en TU, y sólo excepcionalmente en TEU.

4 - Aplicación en el POD de las medidas aprobadas en la Junta de Gobierno de 8 de mayo de 1997

4.1. Promoción de Prácticas externas no regladas: reconocimiento de 12 créditos.

4.2. Programas de innovación y optimización: reconocimiento de 12 créditos.

4.3. Promoción de la movilidad estudiantil: reconocimiento de 12 créditos.

Estos programas a efectos de dedicación docente de los interesados no serán fraccionables ni acumulables.

5 - Cómputo de carga docente

Para el cómputo de la carga docente del profesorado se incluirá:

5.1. La docencia de 1^{er} y 2^o ciclos.

5.2. La docencia en 3^{er} ciclo con un máximo de 3 créditos por profesor y curso académico.

El máximo número de créditos que un Departamento puede dedicar al 3^{er} ciclo será de un 10% de la capacidad docente del mismo por año académico. La carga lectiva de los programas de doctorado será de 27 créditos máximo.

5.3. Docencia en el C.A.P. (Curso de Aptitud Pedagógica); de acuerdo con la estructura general de curso, aprobada por Junta de Gobierno el día 22 de julio de 1996, y la correspondiente asignación de créditos a áreas y Departamentos.

La dirección y organización del CAP se asemeja a efectos de equivalencia en créditos a Secretario de Departamento.

5.4. Dirección de Proyectos en las titulaciones de Ingeniería: 1 crédito por cada proyecto aprobado en el curso anterior. Asimismo se computarán créditos por formar parte de los Tribunales calificadores de los Proyectos Fin de Carrera:

- 9 créditos al Departamento de Agricultura y Alimentación.

- 12 créditos al Departamento de Ingeniería Eléctrica

- 6 créditos al Departamento de Ingeniería Mecánica.

La suma total de créditos se asignarán globalmente al Departamento para que éste los distribuya entre las áreas como estime oportuno, si bien se adjudicarán prioritariamente a áreas con disponibilidad de profesorado

5.5. Consecución de puestos en empresas o entidades para las prácticas externas de estudiantes y seguimiento de las mismas.

a) Prácticum de Derecho. Tendrá un reconocimiento de 3 créditos.

b) Prácticum de Maestro. Tendrá un reconocimiento de 12 créditos, 3 créditos por titulación.

c) Prácticas de Enología. Tendrá un reconocimiento de 3 créditos.

5.6. Tutoría del Prácticum de los planes de estudio: Maestro, Derecho y Enología y las prácticas académicamente dirigidas, hasta un máximo de 3 créditos salvo que el área tenga capacidad docente.

5.7. La participación en proyectos de I+D nacionales (CICYT, DGES) o europeos. Se establecen equivalencias entre el trabajo dedicado a la

investigación y créditos docentes del siguiente modo:

- a) Por cada 0,4 EJC = 0,5 créditos. Además,
 - b) Por ser investigador principal de un proyecto residido en la Universidad de La Rioja: 1 crédito.
 - c) Por ser investigador principal de un proyecto coordinado: 2 créditos.
- b) y c) son excluyentes para un mismo proyecto.

En total por este concepto podrán imputarse hasta un máximo de 3 créditos.

5.8. La dirección de tesis: 1 crédito por dirección de tesis, por un período máximo de dos cursos, a contar desde el momento de la concesión de la suficiencia investigadora, y hasta un máximo de 2 créditos por profesor y curso.

La dirección de los 12 créditos del trabajo de investigación del 3^{er} ciclo: 1 crédito hasta un máximo de 3 créditos por profesor a contar en el curso siguiente al de su matrícula y con el informe de compromiso del tutor del trabajo de investigación.

5.9. En cualquier caso, todo profesor deberá impartir al menos, 15 créditos de docencia; para Directores de Centro, Subdirectores de Sección y Directores Departamento el mínimo será de 9 créditos. Estos mínimos podrán ser revisados en caso de áreas con elevado y contrastado potencial investigador.

5.10. Los Profesores Titulares de Escuela Universitaria y los Asociados a tiempo completo con docencia preferente en Diplomaturas y no implicados en los programas de los puntos 3 y 4 podrán justificar hasta 9 créditos por las siguientes actividades que deberán acreditarse fehacientemente:

- Implicación constatada en actividades de actualización científico y/o didáctica.
- Asistencia a Congresos sobre Innovación Didáctica y Pedagógica.
- La superación de al menos 36 créditos por año en estudios conducentes a la obtención de título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
- Participación en proyectos de investigación subvencionados o asimilables.

5.11. Sobre la distribución de la carga lectiva. Se podrá autorizar que la carga lectiva de un profesor se acumule en un cuatrimestre si a criterio de los Vicerrectorados de Ordenación Académica y de Investigación está justificado.

En cualquier caso persiste la obligación del cumplimiento del horario de tutorías.

6 - Criterios generales para optativas.

1º) Número de optativas por titulación: se hará una oferta global de créditos en una proporción 2:1 respecto de los créditos optativos previstos en el plan de estudios.

En los cursos con más de 80 alumnos se podrán ofertar hasta tres por cada una de las que deba cursar, revisable si exige contratación de profesorado.

2º) No se ofertarán asignaturas cuya matrícula haya sido inferior a 5 alumnos durante el curso 99/00, revisable si no exige contratación de profesorado.

3º) No se ofertarán nuevas optativas si conlleva contratación de profesorado.

Se podrá limitar el número de alumnos que puedan cursar una optativa para evitar multiplicar el número de grupos de prácticas si ello requiere contratar profesorado.

7 - Necesidades de Profesorado para el curso 2000/01

1º) Las peticiones de profesorado para hacerse cargo de la docencia generada en los nuevos segundos ciclos deberán hacerse como Titular de Universidad Interino, mediante Comisión de Servicios o contratación de Asociados a tiempo parcial. No se convocarán plazas de profesores asociados a tiempo completo.

2º) El incremento de créditos por los Proyectos Fin de Carrera deberá traducirse en los Departamentos en plazas de TU o CU. En ningún caso significará ampliar contratos a ATC ni a P6 (máximo a P5). Si se requieren nuevos contratos estos serán en el sentido propio de la LRU, asociados a tiempo parcial y profesionales de reconocido prestigio, dada la previsible modificación del RD sobre tipos de contratación de profesorado.

3º) Las áreas de conocimiento con varios profesores asociados a tiempo parcial podrán, revisando la dedicación de los contratos, crear plazas de Titular Interino para el curso 00/01.

4º) Se tendrá en cuenta asimismo lo establecido en el Plan de calidad de Enología aprobado por Junta de Gobierno.

5º) Las áreas que, de acuerdo con estos criterios, requieran contratar profesores "vía urgencia" elaborarán su POD, bien con los profesores permanentes que aquellos sustituyen o destinando la carga docente a un profesor sin determinar. Ello no impedirá que el área pueda volver a proponer al mismo profesor que el curso anterior.

6º) Se autoriza a la Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado para que resuelva la programación del POD en cuantos casos concurra el cumplimiento de estas normas, informando en su

momento a la Junta de Gobierno. Los casos que sean considerados de carácter especial serán sometidos a la aprobación expresa de la Junta de Gobierno.

Logroño, 6 de abril de 2000.

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 6 de abril de 2000, por el que se produce el sorteo para la renovación de la Junta Electoral de la Universidad de La Rioja.

La Junta de Gobierno, en sesión de 6 de abril de 2000, procedió al sorteo para la renovación de la Junta Electoral de la Universidad de La Rioja, resultando elegidos:

PDI:	Titular	D. Antonio Pérez Alonso
	Suplente	D. Josep María Dalmau Torres
PAS:	Titular	D ^a M ^a Luz Alejos Ortega
	Suplente	D ^a Isabel Zulueta Gurrea
Alumnos:	Titular	D ^a Rebeca Heredia Rodrigo
	Suplente	D. Julián Salazar Puras

OTROS

ACUERDO de la Junta Electoral del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales celebrada el 5 de abril de 2000, por el que se da por finalizado el proceso electoral convocado con fecha 23 de marzo

Ante la falta de candidaturas a Director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales y una vez transcurrido el plazo de reclamaciones previsto en el art. 17 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja, la Junta Electoral del Departamento acuerda:

Primero.- Dar por finalizado el proceso electoral convocado con fecha 23 de marzo.

Segundo.- Comunicar al Rector de la Universidad de La Rioja este Acuerdo, para que conforme el art. 33 del Reglamento Electoral General resuelva transitoriamente esta situación, y en cualquier caso se convoquen nuevas elecciones.

Publíquese en el Tablón Oficial del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales y désele la máxima publicidad.

Logroño, 5 de abril de 2000. LA PRESIDENTA DE LA JUNTA ELECTORAL, M^a. Asunción Jiménez Trens.

DECRETO 17/2000, de 14 de abril, por el que se aprueba la adscripción a la Universidad de La Rioja de la Escuela de Turismo de Logroño. (Publicado en B.O.R. de 17-4-00. Pág. 1569).

La Orden de 26 de mayo de 1993 que en desarrollo del Real Decreto 557/1991 de 12 de abril, establece los requisitos y procedimiento para la adscripción de centros universitarios a Universidades públicas, señalando en su articulado que, una vez concluido el correspondiente Convenio de adscripción entre el titular del centro y la correspondiente Universidad, las actuaciones serán sometidas a informe del Consejo de Universidades y, emitido éste, corresponde al Gobierno la aprobación del Decreto de adscripción, señalando el plazo en que deberán cumplirse los compromisos adquiridos en el expediente.

Transferidas a la Comunidad Autónoma de La Rioja las competencias y funciones del Estado en materia de Universidades mediante Real Decreto 95/1996, de 26 de enero, y habiéndose instado la adscripción a la Universidad Pública de La Rioja de la Escuela de Turismo de Logroño, corresponde a este Gobierno aprobar mediante el presente Decreto la adscripción, una vez que el expediente ha sido informado favorablemente por el Consejo de Universidades.

En su virtud, el Gobierno, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, oído el informe del Consejo de Universidades y de conformidad con el mismo, y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 14 de abril de 2000, acuerda aprobar el siguiente,

DECRETO

Artículo Único.- Aprobación de la adscripción.

Se aprueba la adscripción a la Universidad de La Rioja de la Escuela de Turismo de Logroño, que impartirá las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Diplomado en Turismo.

Disposición Adicional Única.- Plazo para el cumplimiento de los compromisos adquiridos y solicitar la autorización de puesta en funcionamiento del centro adscrito.

La entidad titular de la Escuela de Turismo de Logroño dispondrá de un plazo máximo de seis meses, a partir de la publicación del presente Decreto, para cumplir los compromisos adquiridos en el expediente de adscripción, así como para solicitar, a través de la Universidad de La Rioja, a la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes la preceptiva autorización para la puesta en funcionamiento del centro adscrito.

Disposición Transitoria Única.- Impartición transitoria de enseñanzas en el centro adscrito.

En tanto se produce la implantación definitiva del plan de estudios de la Diplomatura en Turismo en la Escuela de Turismo de Logroño, ésta podrá impartir transitoriamente las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas.

Disposición Final Única.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño a 14 de abril de 2000.- El Presidente, Pedro Sanz Alonso.- El Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, Luis Angel Alegre Galilea.

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN 309/2000, de 15 de abril de 2000, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Jesús Manuel Ramírez Esquibel, como Adjunto al Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria para Prácticas Externas y Relaciones con la Empresa.

En uso de las competencias que me atribuye el artículo 50 m), de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dispongo el nombramiento de

D. JESÚS MANUEL RAMÍREZ ESQUIBEL, como Adjunto al Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria para Prácticas Externas y Relaciones con la Empresa con efectos económicos desde el día 15 de abril.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de esta resolución, o bien la interposición potestativa del recurso de reposición previsto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992.

Logroño, 15 de abril de 2000. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

PERSONAL

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de esta Universidad. (Publicado en B.O.E. de 6-4-00. Pág. 14351).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de La Rioja mediante el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución de 8 de septiembre de 1999 (Boletín Oficial del Estado de 16 de octubre) y verificada la concurrencia en los aspirantes de los requisitos exigidos en la convocatoria para ser nombrados funcionarios de carrera, he resuelto:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de esta Universidad a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Segundo.- La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- En el momento de formalización de la toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración que corresponda en el ámbito de la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 22 de marzo de 2000.-EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

ANEXO

ESCALA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Número de orden	D.N.I.	Apellidos Y Nombre
1	16541665	García Blanco, Jesús Plácido
2	11908773	Hernando Robles, María Rosa
3	16556364	Santolaya Martínez, María Esther
4	16547673	Moral Montes, Luis
5	16557014	Pérez Garrido, Rosa
6	16559017	Cereceda Llamazares, María Luisa
7	16501876	García Ardanaz, Rosa María
8	16524869	Nagore Barral, María Victoria
9	34964416	Ferreño Copo, Isabel
10	16558179	Sáenz Urbina, Estrella
11	16558199	Cabrerizo Cristobal, Adoración
12	11937115	Sesma Fernández, Gregorio
13	16798088	Olmos Arancón, María Teresa
14	16556965	Ruiz Cantabrana, Begoña
15	18195329	Sola Ros, María Pilar

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad en las áreas de conocimiento de "Filología Inglesa" y de "Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial" a doña Julieta Ojeda Alba y a don Julio Jesús Rubio García, respectivamente. (Publicado en B.O.E. de 20-4-00. Pág. 15949 y en B.O.R. de 20-4-00. Pág. 1596).

De conformidad con las propuestas formuladas por las Comisiones constituidas para juzgar los concursos convocados por Resolución de la Universidad de La Rioja de fecha 16 de julio de 1999 (B.O.E. de 25 de agosto) para la provisión de las plazas de Profesor titular de Universidad en las áreas de Filología Inglesa y de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial y una vez acreditado por los concursantes propuestos que reúnen los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre,

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 13.1. del Real Decreto 1888/1984, nombrar a:

Dª Julieta Ojeda Alba, Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento de Filología Inglesa adscrita al Departamento de Filologías Modernas.

D. Julio Jesús Rubio García, Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial adscrita al Departamento de Matemáticas y Computación.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y de las correspondientes tomas de posesión por los interesados.

Logroño, 6 de abril de 2000. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN 263/2000 del Rector de la Universidad de La Rioja, de 23 de marzo de 2000, por la que se hacen públicas las Comisiones que han de juzgar los concursos de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Publicado en B.O.E. de 14-4-00. Pág. 15339. y B.O.R. de 1-4-00. Pág. 1325.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de puestos vacantes de personal laboral. (Publicado en B.O.E. de 10-4-00. Pág. 14582).

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

Esta convocatoria se somete a lo previsto en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Universidad de La Rioja, suscrito con fecha 7 de junio de 1999 y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja el 17 de agosto de 1999; y a las bases de la presente convocatoria.

2. NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

2.1. Número: Concluidas las cuatro primeras fases de provisión de puestos de trabajo y habiendo resultado vacantes, se convocan pruebas selectivas para cubrir, por personal laboral de nuevo ingreso en turno libre, cuatro plazas en las siguientes categorías:

- 1 Técnico Superior en Laboratorio -Grupo I-
- 1 Técnico Superior de Prevención en Higiene -Grupo I-
- 1 Técnico Superior de Prevención en Seguridad -Grupo II-
- 1 Técnico de Instalaciones -Grupo II-

2.2. Características:

2.2.1. Las plazas convocadas tienen asignadas las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de La Rioja, en la categoría profesional correspondiente.

2.2.2. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1 Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Requisitos específicos en cada una de las plazas:

Técnico Superior de Laboratorio -Grupo I-: Estar en posesión de la titulación académica oficial de Licenciado o Ingeniero Superior.

Técnico Superior de Prevención en Higiene - Grupo I-: Estar en posesión de la titulación académica oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior y además deberán poseer la formación mínima de nivel superior en la especialidad de higiene industrial, según lo previsto en el artículo 37.2, en relación con el contenido especificado en el Anexo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (B.O.E. de 31 de enero).

Técnico Superior de Prevención en Seguridad –Grupo II-: Estar en posesión, como mínimo, de la titulación académica oficial de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente, y además deberán poseer la formación mínima de nivel superior en la especialidad de seguridad en el trabajo, según lo previsto en el artículo 37.2, en relación con el contenido especificado en el Anexo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (B.O.E. de 31 de enero).

Técnico de Instalaciones –Grupo II-: Estar en posesión de la titulación académica oficial de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Mecánica, o Ingeniero Superior Industrial.

En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Cultura.

3.2. Los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia según modelo que figura como Anexo V. Se presentará una solicitud por cada puesto en que se desee participar.

4.2. Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de La Rioja en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al del anuncio de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz, nº 93. 26004-Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A cada instancia se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad

b) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

c) Original o fotocopia compulsada de la titulación académica y, en su caso, de la certificación acreditativa de la formación exigida en las dos plazas de Técnico Superior de Prevención en Higiene y Técnico Superior de Prevención en Seguridad, expedida por la autoridad competente en el ámbito correspondiente, o por una entidad formativa autorizada por la autoridad laboral.

d) Curriculum vitae y relación de méritos acreditados documentalente.

4.4. Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas para cada puesto en que se desee participar y se ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco de Santander a nombre de la Universidad de La Rioja (C.C.C.: 0085-0510-40-0000050219).

De conformidad con lo establecido en el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, modificado por el artículo 17 de la Ley 50/1998 de 30 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la exención que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, citada en la base anterior se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicha base.

En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita y firmada del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

4.5. En la solicitud deberá figurar el sello de la oficina bancaria acreditativo del pago de los derechos, o, ir acompañada del resguardo acreditativo de transferencia, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la Entidad Bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en esta convocatoria.

4.6. Los aspirantes que padezcan alguna minusvalía podrán indicarlo en el recuadro nº 11 de la instancia y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en el recuadro nº. 12 de la solicitud. Dicha adaptación deberá notificarse per-

sonalmente en la Sección de Personal de la Universidad con quince días de antelación a la realización del primer ejercicio.

5. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1.- En el plazo máximo de quince días, a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad dictará resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, en la que además de declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

5.2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el motivo de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.4. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además que sus nombres constan en la relación de admitidos.

6. SISTEMA DE SELECCIÓN

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición:

a) Fase de concurso: Se valorarán los méritos profesionales de los aspirantes. Dicha valoración se efectuará aplicando el baremo que figura como Anexo I a esta convocatoria.

b) Fase de oposición: Constará de los ejercicios que se indican en el Anexo II a estas bases, siendo eliminatorios cada uno de ellos. La calificación de los ejercicios se especifica en el Anexo II.

6.2. Para aprobar las pruebas selectivas será necesario superar los ejercicios de la fase de oposición y encontrarse, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y la fase de concurso, en un número de orden no superior al número de plazas convocadas. Los puntos de la fase de concurso no podrán, en ningún caso, ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6.3. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

6.4. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

7. CALENDARIO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del 15 de mayo de 2000, publicándose en la misma resolución a la que se refiere la base 5.1, el lugar, fecha y hora de su celebración.

7.2 El anuncio de celebración del segundo o posteriores ejercicios se efectuará al hacer pública la relación de aprobados del anterior ejercicio en los locales donde se haya celebrado éste y en el tablón de anuncios del Rectorado, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

7.3 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "B", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 23 de febrero de 2000 de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 3 de marzo de 2000.

7.4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad mediante presentación del D.N.I., Pasaporte o documento similar.

7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

7.7. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad.

8. TRIBUNAL CALIFICADOR

8.1. Los Tribunales calificadores de estas pruebas son los que figuran en el Anexo IV de estas bases.

8.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dichos artículos.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

8.3.- Cambio en la composición: Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 8.2.

8.4.- Constitución: Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos del Presidente, el Secretario y la mitad de sus miembros titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

8.5.- Actuaciones: Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.6.- Asesores: El Tribunal podrá proponer al Rector la designación de asesores especialistas, los cuales se incorporarán al mismo con voz pero sin voto.

8.7.- Adaptaciones para minusvalías: El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 4.6 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

8.8.- Sede: A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Gerencia de la Universidad de La Rioja, Avda. de la Paz, nº 93. -26004- Logroño. Teléfono: 941299131.

8.9. Categoría: Con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" del 19), los Tribunales de las plazas correspondientes al grupo I tendrán la categoría primera y los Tribunales de las plazas del grupo II la categoría segunda.

9. RELACIÓN DE APROBADOS

9.1. El Tribunal hará pública la relación de aprobados en el mismo lugar donde se realizaron los ejercicios y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

9.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente a la de aprobados en la fase de oposición.

9.3. Una vez efectuada la calificación final de los aspirantes, el Tribunal elevará al Rector la relación de aprobados por orden de puntuación, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, no pudiendo rebasar aquélla el número de plazas convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

9.4 Junto a la calificación final, deberán constar, además, las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1. El aspirante que figure en la relación de aprobados, para su contratación como personal laboral fijo, presentará en el Registro General de esta Universidad, dentro de los veinte días naturales desde la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado de las relaciones definitivas de aprobados, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

b) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que imposibiliten para el ejercicio de las funciones de su categoría.

c) Los aspirantes aprobados con minusvalía deberán presentar, asimismo, certificado del órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales, acreditativo del grado de minusvalía y de la adecuación para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto de trabajo.

10.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones.

10.3. Quienes ya pertenecieran a cualquiera de las Administraciones Públicas como funcionarios de carrera o personal laboral fijo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

11. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

11.1 El órgano competente procederá a la formalización de los contratos. Hasta tanto se formalicen los contratos y se incorporen a su puesto los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

11.2. Se establecerá un período de prueba de tres meses.

11.3. Durante el período de prueba el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones que el fijo de su misma categoría profesional, pudiendo cada una de las partes rescindir en cualquier momento la relación laboral, sin plazo de preaviso ni derecho a indemnización. Transcurrido el período de prueba, el trabajador será fijo, computándose a todos los efectos este período.

11.4. La Incapacidad Temporal interrumpirá el período de prueba.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 20 de marzo de 2000

EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

ANEXO I

FASE DE CONCURSO

BAREMO

Antigüedad: Se valorará por años de servicio, computándose también a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de personal laboral fijo. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Servicios prestados en la Universidad de La Rioja o en centros de la Universidad de Zaragoza

en el campus de La Rioja: 0,8 puntos por año completo y 0,4 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios prestados en otras Universidades: 0,4 puntos por año completo y 0,2 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios en otras Administraciones Públicas: 0,2 por año completo y 0,1 por fracción superior a seis meses.

Máximo de 20 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las actividades a desarrollar en el puesto que se solicita, convocados por cualquier centro oficial en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia. Excepcionalmente, el tribunal podrá dar validez a otros cursos. Se otorgará la siguiente puntuación: 0,02 puntos por hora de curso.

Máximo de 25 puntos.

Titulaciones oficiales: La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguientes escala:

Bachiller Superior, FP II o equivalente. 1 punto

Diplomado universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico: 3 puntos

Licenciado universitario, Ingeniero o Arquitecto: 5 puntos

En el caso de acreditar varias titulaciones, sólo se computará la de mayor nivel académico.

Experiencia profesional: No se considerarán períodos de prácticas sin contrato laboral.

Servicios prestados en la categoría inferior e igual especialidad a la plaza convocada:

En la Universidad de La Rioja o en centros de la Universidad de Zaragoza en el campus de La Rioja: 0,2 puntos por mes completo.

En otras Universidades: 0,16 puntos por mes completo.

En otras Administraciones Públicas: 0,12 puntos por mes completo.

En otras empresas: 0,08 puntos por mes completo.

Cuando la experiencia sea en igual categoría, se valorará con el doble de puntuación.

Máximo de 35 puntos.

Méritos complementarios: Se valorarán el currículum profesional y conocimientos específicos que posea el candidato relativos a las funciones a desarrollar en el puesto solicitado, así como conocimientos de informática a nivel de usuario e idiomas extranjeros. Máximo 10 puntos.

La suma total obtenida en esta fase será dividida entre 20 para que no supere el 20% de la calificación final.

ANEXO II

FASE DE OPOSICIÓN

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 75 preguntas como máximo, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas válida, sobre aspectos específicos relacionados con las funciones de la plaza que se detallan en el Anexo III.

Cada respuesta errónea penalizará restando 0,25 al número total de correctas.

Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima de 5 puntos.

El tiempo para la realización de este ejercicio no será superior a una hora.

Segundo ejercicio:

Consistirá en una prueba teórico-práctica sobre aspectos específicos relacionados con las funciones de la plaza. Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima de 5 puntos.

El tiempo para la realización de este ejercicio no será superior a tres horas.

Tercer ejercicio:

Consistirá en la realización de una entrevista personal del Tribunal con el opositor, con el objetivo de valorar la adecuación del aspirante con el perfil del puesto de trabajo.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener al menos 5 puntos.

ANEXO III

FUNCIONES DE LAS PLAZAS CONVOCADAS

Técnico Superior en Laboratorio- grupo I

Planificar, coordinar y supervisar las actividades de los laboratorios del Complejo Agroquímico, según las directrices marcadas por sus superiores

Responsabilizarse de la calidad y eficacia del trabajo realizado por el personal dependiente.

Colaborar y ofrecer soporte técnico en tareas de investigación.

Adoptar las medidas oportunas para el buen funcionamiento del servicio.

Planificar, controlar y supervisar las necesidades de material y propuestas de compra.

Controlar los medios materiales asignados, cuidando de que se encuentren en adecuado estado de utilización y vigilando especialmente la seguridad.

Planificar y realizar las tareas propias de diseño, mantenimiento, montaje y reparación de equipos de laboratorio.

Realizar el mantenimiento del software específico de instrumentación analítica.

Supervisar la preparación de las prácticas de laboratorio, de acuerdo con las especificaciones del profesorado responsable de las mismas.

Realizar sugerencias para la mejora del funcionamiento y de la calidad en la unidad en al que prestan sus servicios.

Colaborar en los proyectos de evaluación de los servicios.

Realizar las tareas necesarias, afines a la categoría del puesto que, por razones del servicio les sean encomendadas por sus superiores.

Participar en las reuniones y acontecimientos a que deba asistir en función de sus competencias.

Técnico Superior de Prevención en Higiene - grupo I

Elaboración de programas de prevención de riesgos laborales

Estudio de la siniestralidad laboral de los diferentes departamentos, en especial de los partes de enfermedades profesionales.

Diseño de programas e indicadores para el control de equipos y sistemas de prevención establecidos.

Asesoramiento técnico para el diseño y proyectos de nuevas instalaciones y locales construidos en el ámbito de la Universidad.

Conocimiento y uso de los equipos de medida directa e indirecta de contaminantes.

Planificar y promover la actividad preventiva y dirigir las actuaciones a desarrollar en casos de emergencia y primeros auxilios

Realizar las evaluaciones de riesgos y promover y ejecutar medidas para el control y reducción de los mismos a la vista de los resultados de las evaluaciones.

Promover y realizar actividades de información y formación de los trabajadores en este ámbito.

Vigilar el cumplimiento del programa de control y reducción de riesgos.

Proponer cuantas medidas tiendan a mejorar la seguridad en edificios, así como la seguridad e higiene en el trabajo.

Realizar los informes técnicos que le sean solicitados y supervisar los realizados por empresas ajenas a la universidad.

Efectuar el archivo y control de toda la documentación generada en materia de prevención de riesgos.

Realizar sugerencias para la mejora del funcionamiento y de la calidad de la unidad en la que prestan sus servicios.

Colaborar en los proyectos de evaluación de los servicios.

Realización de las funciones correspondientes al nivel técnico superior en prevención de riesgos laborales en el área de Higiene Industrial.

Realizar las tareas necesarias, afines a la categoría del puesto, que, por razones del servicio, les sean encomendadas por sus superiores.

Participar en las reuniones y acontecimientos a que deba asistir en función de sus competencias

Técnico Superior de prevención en Seguridad - grupo II

Colaborar en la promoción de la actividad preventiva.

Colaborar en la promoción de la participación de todos los implicados en las actividades preventivas.

Asesorar técnicamente a los diferentes responsables en la integración de la prevención en sus actividades.

Realizar las evaluaciones de riesgos y proponer medidas para el control y reducción de los mismos a la vista de los resultados de las evaluaciones.

Apoyar la ejecución de medidas para el control y reducción de los riesgos evaluados.

Participar en la planificación de la actividad preventiva.

Evaluar el cumplimiento del programa de control y reducción de los riesgos, proponiendo mejoras.

Proponer cuantas medidas tiendan a mejorar la seguridad en edificios, instalaciones y equipos de trabajo.

Organizar las actuaciones a desarrollar en casos de emergencia y primeros auxilios.

Participar en la investigación de accidentes de trabajo e incidentes que se hayan producido.

Promover y realizar actividades de formación e información en este ámbito.

Supervisar las actividades realizadas por empresas ajenas, controlando la incidencia de dichas actividades en la prevención de los riesgos laborales.

Realizar los informes técnicos que le sean solicitados.

Organizar el archivo de toda la documentación generada en materia de prevención de riesgos laborales en este ámbito, siendo depositario del mismo.

Realizar propuestas para la mejora del funcionamiento y de la calidad de la unidad en la que presta sus servicios.

Colaborar en los proyectos de evaluación de sus servicios.

Realizar las tareas necesarias afines a la categoría del puesto que, por razones del servicio, le sean encomendadas por sus superiores.

Participar en las reuniones y acontecimientos a los que deba asistir en función de sus competencias.

Técnico de Instalaciones- grupo II

Realizar el cálculo, ejecución y el control de instalaciones nuevas.

Realizar la evaluación de las reformas de instalaciones y su viabilidad, su ejecución y control.

Realizar el estudio de presupuestos de ejecución de nuevas instalaciones.

Responsabilizarse de mantener actualizados los planos de las instalaciones.

Realizar los informes técnicos que le sean solicitados y supervisar los realizados por empresas ajenas a la universidad.

Proponer cuantas medidas tiendan a mejorar la seguridad en edificios, así como la seguridad e higiene en el trabajo.

Asesorar en la elaboración de pliegos de prescripciones técnicas.

Realizar sugerencias para la mejora del funcionamiento y de la calidad de la unidad en la que prestan sus servicios.

Colaborar en los proyectos de evaluación d los servicios.

Realizar las tareas necesarias, afines a la categoría del puesto que, por razones del servicio, les sean encomendadas por sus superiores.

Participar en las reuniones y acontecimientos a que deba asistir en función de sus competencias.

ANEXO IV

TRIBUNALES CALIFICADORES

Para la plaza de Técnico Superior en Laboratorio:

Miembros titulares:

Presidenta: Doña M^a. Luisa Iriarte Vañó, Gerenta de la Universidad de La Rioja

Vocales en representación de la Universidad:

Don Balbino García Criado, Investigador Científico del C.S.I.C.

Don Miguel Tapia Cid, Titulado Técnico Especializado del Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología del C.S.I.C.

Vocales en representación del Comité de Empresa:

Don Jorge Martínez Bravo

Doña Ana Gómez Rodríguez

Secretaria: Doña Raquel Ruiz Suso, Jefa de la Sección de Personal de la U.R.

Miembros suplentes:

Presidente: Don Joaquín Roncero Carrizosa, Vicegerente de la Universidad de La Rioja

Vocales en representación de la Universidad:

Doña Concepción Pérez García, Titulada Técnica Especializada del Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología del C.S.I.C.

Doña Antonia García Ciudad, Científica titular del Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología del C.S.I.C.

Vocales en representación del Comité de Empresa:

Don Jesús Bujanda Requibátiz

Don Félix Francisco Iglesias del Valle

Secretaria: Doña Esther Ocón Martínez, Jefa del Negociado del P.A.S. de la Universidad de La Rioja

Para el puesto de Técnico Superior de Prevención en Higiene –Grupo I-

Miembros titulares:

Presidenta: Doña M^a. Luisa Iriarte Vañó, Gerenta de la Universidad de La Rioja

Vocales en representación de la Universidad:

Don Ferran Mateo Rueda, Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de La Universidad de La Rioja

Doña Pilar Nájera Hernáez, Directora del Servicio de Obras de la Universidad de La Rioja

Vocales en representación del Comité de Empresa:

Don Jorge Martínez Bravo

Doña Valvanera Terroba Pascual

Secretaria: Doña Rosa M^a. García Ardanaz, Jefa del Negociado de Seguridad Social y Salud Laboral de la Universidad de La Rioja

Miembros suplentes:

Presidente: Joaquín Roncero Carrizosa, Vicegerente de la Universidad de La Rioja

Vocales en representación de la Universidad:

Doña Vega Leza Peñalba, Jefa del Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja.

Don Jesús Bujanda Requibátiz, Técnico de Instalaciones de la Universidad de La Rioja

Vocales en representación del Comité de Empresa:

Doña Estrella Sáenz Urbina

Don Félix Francisco Iglesias del Valle

Secretaria: Doña Rosa Pérez Garrido, Jefa del Negociado de Selección y Formación de la Universidad de La Rioja.

Para el puesto de Técnico Superior de Prevención en Seguridad–Grupo II-

Miembros titulares:

Presidenta: Doña M^a. Luisa Iriarte Vañó, Gerenta de la Universidad de La Rioja

Vocales en representación de la Universidad:

Don Ferran Mateo Rueda, Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la U.R.

Don Luis Rosel Ajamil, Técnico de Prevención en el Instituto Riojano de Salud Laboral

Vocales en representación del Comité de Empresa:

Doña Valvanera Terroba Pascual

Don Javier Lacoste Marín

Secretaria: Doña Rosa M^a. García Ardanaz, Jefa del Negociado de Seguridad Social y Salud Laboral de la Universidad de La Rioja

Miembros suplentes:

Presidente: D. Joaquín Roncero Carrizosa, Vicegerente de la Universidad de La Rioja

Vocales en representación de la Universidad:

Doña Vega Leza Peñalba, Jefa del Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja.

Don Agustín Marauri Gastón, Jefe de Área de Seguridad e Higiene del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vocales en representación del Comité de Empresa:

Doña Estrella Sáenz Urbina

Don Félix Francisco Iglesias del Valle

Secretaria: Doña Rosa Pérez Garrido, Jefa del Negociado de Selección y Formación de la Universidad de La Rioja

Para el puesto de Técnico en Instalaciones

Miembros titulares:

Presidenta: Doña M^a. Luisa Iriarte Vañó, Gerenta de la Universidad de La Rioja

Vocales en representación de la Universidad:

Doña Pilar Nájera Hernández, Directora del Servicio de Obras de la Universidad de La Rioja

Don Félix Francisco Iglesias del Valle, Responsable de Instalaciones y Consumos de la Universidad de La Rioja

Vocales en representación del Comité de Empresa:

Doña Ana Gómez Rodríguez

Don Juan Carlos Marraco Estébanez

Secretaria: Doña Raquel Ruiz Suso, Jefa de la Sección de Personal de la U.R.

Miembros suplentes:

Presidente: Don Joaquín Roncero Carrizosa, Vicegerente de la Universidad de La Rioja

Vocales en representación de la Universidad:

Don Jesús Bujanda Requibátiz, Técnico de Instalaciones de la Universidad de La Rioja

Don Fernando Goded Herrero, Director del Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de La Rioja.

Vocales en representación del Comité de Empresa:

Don Javier Lacoste Marín

Doña Valvanera Terroba Pascual

Secretaria: Doña Esther Ocón Martínez, Jefa del Negociado del P.A.S. de la Universidad de La Rioja

RESOLUCIÓN nº292/2000 de 12 de abril de 2000 del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios. (Jefe/a Sección Contabilidad y Tesorería y Jefe/a de la Sección de Patrimonio e Inventario).

Vacantes dos puestos de trabajo en esta Universidad, este Rectorado ha resuelto convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario que figuran en el Anexo I de esta resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos de los aspirantes

I. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera que prestan servicios en la Universidad de La Rioja y que pertenezcan a Cuerpos o Escalas del área de Administración clasificados en el grupo B o C comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, y que se encuentren en cualquier situación administrativa, excepto la de suspensión firme de funciones.

II. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y posesión de los méritos alegados será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Solicitudes

I. Las solicitudes, ajustadas al modelo publicado como Anexo II a esta Resolución, se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz, 93. 26004-LOGROÑO) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

II. En el caso de solicitar más de un puesto, se deberá señalar el orden de preferencia de cada uno.

III. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera de plazo de presentación de solicitudes.

Comisión de Valoración

Los méritos serán valorados por una Comisión cuya composición será la siguiente:

Miembros titulares:

Presidente: D^a. M^a Luisa Iriarte Vañó

Vocales designados por la Universidad: D. Joaquín Roncero Carrizosa y D. Miguel Argáiz Ramírez

Vocales designados por la Junta de Personal: D^a. Victorina Ajamil Burgos y D^a. Ana Nuño Torres

Secretaria: D^a. Raquel Ruiz Suso

Miembros suplentes:

Presidenta: D^a. Feliciana Prado Osorio

Vocales designados por la Universidad: D^a Elisa Blanco Santa y D. Bernardo García Cubillo

Vocales designados por la Junta de Personal: D^a. Pilar San Gil Lapuerta y D^a. M^a. Luisa Arribas Gorrindo

Secretaria: D^a. Vega Leza Peñalba

Valoración de los méritos

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

A. Antigüedad: Máximo 20 puntos. Se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Servicios prestados en la Universidad de La Rioja: 1,2 punto por año completo y 0,6 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios prestados en otras Universidades: 0,6 puntos por año completo y 0,3 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios en otras Administraciones Públicas: 0,3 por año completo y 0,15 por fracción superior a seis meses.

B. Grado personal consolidado: Máximo 15 puntos. Se valorará el grado personal conforme a la siguiente escala:

Por tener un grado igual o superior al nivel del puesto solicitado: 15 puntos.

Por tener un grado inferior en dos niveles al puesto solicitado: 12 puntos.

Por tener un grado inferior en cuatro o más niveles al puesto solicitado: 10 puntos.

C. Cursos de formación y perfeccionamiento: Máximo 15 puntos. Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto que se solicita, convocados por cualquier centro oficial en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia, se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta 20 horas: 0.4 puntos

Desde 21 hasta 40 horas: 0,8 puntos

Desde 41 hasta 60 horas: 1,2 puntos

Desde 61 hasta 80 horas: 1,6 puntos

Más de 80 horas: 2 puntos

Cuando se hayan realizado cursos que tengan igual denominación, sólo se valorará uno de ellos, de lo contrario se tendrá que acreditar la diferencia de contenidos.

Los cursos de informática deberán versar sobre programas o aplicaciones actualizados, no pudiendo superar el conjunto de estos cursos un máximo de 2 puntos.

No se valorarán los cursos académicos completos ni por asignaturas de forma aislada.

No se valorarán las prácticas de becarios.

D. Titulaciones oficiales: Máximo 5 puntos- La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala:

Bachiller Superior o equivalente: 1 punto

Diplomado universitario: 3 puntos

Licenciado universitario o equivalente: 5 puntos

No se computará la titulación exigida para el acceso al grupo desde el que se concursa.

Sólo se puntuará la máxima titulación de entre las que posea el candidato.

E. Trabajo desarrollado: Máximo 30 puntos. Se valorará el trabajo desarrollado en los puestos de trabajo desempeñados, teniendo en cuenta el tiempo de servicios y la afinidad con el puesto solicitado. Se aplicarán las siguientes puntuaciones por año completo de servicio.

ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN

	Inform y Exten U	Personal Retribuc.	Gestión Académ	Gestión Económ	Departamentos	Secretar O.Unip.	Centros	Otras áreas
Inform y Exten U	3	0.75	1.5	0.75	0.75	0.75	2	0.75
Personal Retribuc.	0.75	3	0.75	0.75 1.5 (retribu)	1.5	0.75	0.75	0.75
Gestión Académ	1.5	0.75	3	0.75	0.75 1.5 (3ºciclo)	0.75	2	0.75
Gestión Económ	0.75	0.75 1.5 (retribu)	0.75	3	2	0.75	0.75	2
Departament	0.75	1.5	0.75 1.5 (3ºciclo)	2	3	1.5	0.75	0.75
Secretar O.Unip.	0.75	0.75	0.75	0.75	1.5	3	0.75	1.5
Centros	2	0.75	2	0.75	0.75	0.75	3	0.75
Otras áreas	0.75	0.75	0.75	2	0.75	0.75	0.75	3

En las fracciones de tiempo superiores a seis meses se aplicará la mitad de la puntuación.

Los puestos de trabajo desempeñados en otras universidades que tengan similitud con las áreas anteriores se valorarán con el 25% de la puntuación correspondiente.

Méritos complementarios: Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos el curriculum profesional y conocimientos específicos que posea el candidato relativos a las funciones a desarrollar en el puesto solicitado, así como la memoria que se deberá presentar junto con la solicitud, que contendrá como mínimo la propuesta organizativa, contenidos y exigencias del puesto solicitado.

Acreditación de los méritos alegados

I. Los requisitos a que hacen referencia la base primera y los méritos indicados en la base cuarta (antigüedad, grado consolidado y puestos de trabajo desempeñados en la Universidad de La Rioja) deberán ser acreditados mediante certificado expedido por el Servicio de Personal. El resto de méritos deberán ser aportados por los interesados mediante los documentos que los justifiquen.

Se deberá presentar, además, el curriculum personal del candidato.

II. Corresponde a la Comisión de Valoración interpretar y aplicar el baremo.

III. No se calificarán las solicitudes presentadas fuera de plazo ni las formuladas por quienes no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, o estuvieran sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el presente concurso. De los concursantes afectados por tales circunstancias se hará relación en acta, señalando las causas por las que no se les califique.

IV. En cualquier momento del proceso podrá recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

Adjudicación del puesto

I. La adjudicación del puesto vendrá dada por el orden de prioridad según la puntuación obtenida como resultado de la suma de diversos epígrafes del baremo. La Comisión elevará al Rector la correspondiente propuesta para la adjudicación del puesto que deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación.

II. En caso de igualdad en la puntuación total se dará prioridad al aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido en la valoración del trabajo desarrollado y de persistir el empate se adjudicará al que haya obtenido más puntos en cada apartado según el orden del baremo.

III. Para la adjudicación del puesto se requerirá una puntuación mínima de 20 puntos.

Resolución

I. La Comisión de Valoración publicará la propuesta provisional de adjudicación de los puestos en el tablón de anuncios del edificio Rectorado. Los interesados podrán formular reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

II. En el plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo de reclamaciones, la Comisión de Valoración resolverá en su caso, las reclamaciones presentadas y elevará la propuesta definitiva, remitiéndose al Rector para la Resolución definitiva del concurso.

III. El puesto adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

IV. La toma de posesión del destino obtenido tendrá lugar en la fecha señalada por la Gerencia, sin exceder el plazo de un mes desde la publicación de la Resolución definitiva, pudiendo prorrogarse excepcionalmente por circunstancias organizativas y del servicio hasta el plazo máximo de tres meses.

Norma final

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y lo dispuesto en el artº. 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. 14/7/1998)

Logroño, 12 de abril de 2000. EL RECTOR,
Urbano Espinosa Ruiz.

ANEXO I

PUESTOS CONVOCADOS

Código del puesto: 8.03

Servicio: Gestión Financiera y Compras

Denominación del puesto: Jefe/a Sección Contabilidad y Tesorería

Grupo: B/C

Nivel: 22

Complemento específico: 965.349

Jornada: JP2 (partida dos días a la semana)

=====

Código del puesto: 9.03

Servicio: Contratación y Patrimonio

Denominación del puesto: Jefe/a de la Sección de Patrimonio e Inventario

Grupo: B/C

Nivel: 22

Complemento específico: 965.349

Jornada: JP2 (partida dos días a la semana)

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.E. durante el mes de abril de 2000

RESOLUCIÓN número 188/2000 de la Universidad de La Rioja por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro de equipamiento informático para salas docentes y ofimática de personal de administración y docente de la Universidad de La Rioja. (B.O.E. de 4-4-00. Pág. 4691).

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se crean ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal de deportistas universitarios y entrenadores delegados. (B.O.E. de 5-4-00. Pág. 14274).

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de febrero de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hace público el acuerdo de la Subcomisión Permanente del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, en sesión de 10 de febrero de 2000, estimatorio de solicitudes de modificación de denominación de plazas de Profesores Universitarios. (B.O.E. de 7-4-00. Pág. 14514).

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hace público el acuerdo de la Subcomisión Permanente del Consejo de Universidades de 16 de marzo de 2000, por delegación de la Comisión Académica, estimatoria de solicitudes de modificación de denominación de plazas de Profesores universitarios. (B.O.E. de 13-4-00. Pág. 15267).

RESOLUCIÓN de la Universidad de La Rioja, número 275/2000, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro de software de gestión económica, gestión de recursos humanos y de gestión y planificación docente de la Universidad de La Rioja. (B.O.E. de 20-4-00. Pág. 5544).

RESOLUCIÓN de 29 marzo de 2000, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se hace pública la relación de cursos finalizados y, en su caso, convocados, autorizados y declarados equivalentes en el año 2000. (B.O.E. de 24-4-00. Pág. 16057).

ORDEN de 18 de abril de 2000 por la que se establece la equivalencia del nombramiento de Inspector del Cuerpo Nacional de Policía al título de Licenciado universitario. (B.O.E. de 25-4-00. Pág. 16082).

RESOLUCIÓN número 296/2000 de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (expediente número 99/1/3.018). (B.O.E. de 25-4-00. Pág. 5703).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.R. durante el mes de abril de 2000

ORDEN 49/2000, de 24 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se desarrolla en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre, que regula la prueba de acceso a estudios universitarios. (B.O.R. de 1-4-00. Pág. 1333).

RESOLUCIÓN del Consejero de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas, de 7 de abril de 2000, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Gobierno de 7 de abril de 2000, por el que se modifican las plantillas de los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. (B.O.R. de 11-4-00. Pág. 1475).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

PREMIOS, BECAS Y AYUDAS DE DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS

PUBLICADOS en B.O.E. y B.O.R. durante el mes de abril de 2000

ORDEN 26/2000, de 28 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convoca la concesión de becas de formación para artistas en las áreas de artes plásticas, artes escénicas, música, literatura y audiovisuales. (B.O.R. de 1-4-00. Pág. 1333).

ORDEN de 10 de marzo de 2000 por la que se convocan ayudas y subvenciones para la realización de actividades dirigidas a la divulgación, promoción y defensa de los derechos humanos. (B.O.E. de 3-4-00. Pág. 13835).

ORDEN de 21 de marzo de 2000 por la que se convocan los Premios Nacionales de Medio Ambiente correspondientes al año 2000. (B.O.E. de 3-4-00. Pág. 13841).

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2000, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que, en cumplimiento del artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16, apartado tres, de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se publican las subvenciones reconocidas en el cuarto trimestre de 1999. (B.O.E. de 4-4-00. Pág. 14054).

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se amplía el plazo y se corrigen errores de la Resolución de 29 de febrero de 2000, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de proyectos de I + D. (B.O.E. de 5-4-00. Pág. 14273).

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se convocan los Premios Nacionales a la Investigación Educativa 2000. (B.O.E. de 5-4-00. Pág. 14274).

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 7 de marzo de 2000 por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Programa de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT), incluido en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003). (B.O.E. de 5-4-00. Pág. 14278).

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas a las Universidades y entidades públicas para la realización de proyectos de apoyo científico y tecnológico al deporte, estudios e informes de interés deportivo y otras acciones de promoción y difusión de la investigación deportiva para el año 2000. (B.O.E. de 6-4-00. Pág. 14382).

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2000, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los premios nacionales del Ministerio de Educación y Cultura, para la concesión del Premio Nacional de las Letras Españolas, correspondiente a 2000. (B.O.E. de 6-4-00. Pág. 14388).

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2000, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los premios nacionales del Ministerio de Educación y Cultura, para la concesión del Premio Nacional de Historia de España, correspondiente a 2000. (B.O.E. de 6-4-00. Pág. 14389).

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2000, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los Premios Nacionales del Ministerio de Educación y Cultura, para la concesión de los Premios Nacionales de Literatura, en las modalidades de Poesía, Narrativa, Ensayo y Literatura Dramática, correspondientes a 2000. (B.O.E. de 6-4-00. Pág. 14390).

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2000, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los Premios Nacionales del Ministerio de Educación y Cultura, para la concesión del Premio Nacional al Fomento de la Lectura a través de los Medios de Comunicación, correspondiente a 2000. (B.O.E. de 6-4-00. Pág. 14391).

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2000, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los Premios Nacionales del Ministerio de Educación y Cultura, para la concesión del Premio Nacional de Literatura Infantil y Juvenil, correspondiente a 2000. (B.O.E. de 6-4-00. Pág. 14391).

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2000, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los Premios Nacionales del Ministerio de Educación y Cultura, para la concesión del Premio Nacional a la Mejor Labor Editorial Cultural, correspondiente a 2000. (B.O.E. de 6-4-00. Pág. 14392).

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2000, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los Premios Nacionales del Ministerio de Educación y Cultura, para la concesión del Premio Nacional a la Mejor Traducción, correspondiente a 2000. (B.O.E. de 6-4-00. Pág. 14392).

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2000, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los Premios Nacionales del Ministerio de Educación y Cultura, para la concesión del Premio Nacional a la Obra de un Traductor, correspondiente a 2000. (B.O.E. de 6-4-00. Pág. 14393).

ORDEN 41/2000, 30 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado durante el curso 1999-2000. (B.O.R. de 6-4-00. Pág. 1397 y Corrección de Errores en B.O.R. de 11-4-00. Pág. 1483).

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2000, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se convocan las becas "Turismo de España"-2000, para españoles para la realización de tesis doctorales. (B.O.E. de 7-4-00. Pág. 14476).

ORDEN de 17 de marzo de 2000 por la que se convoca el Premio de Literatura en Lengua Castellana "Miguel de Cervantes" correspondiente a 2000. (B.O.E. de 7-4-00. Pág. 14504).

ORDEN de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se convoca una beca para la formación de personal técnico en el área de estadística pública de La Rioja. (B.O.R. de 8-4-00. Pág. 1442).

ORDEN 42/2000, de 31 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se regula la convocatoria de un proyecto científico para el estudio y localización de documentos riojanos existentes en el archivo de la Chancillería de Valladolid y en el Archivo Histórico Nacional de Simancas. (B.O.R. de 8-4-00. Pág. 1446).

RESOLUCION de 27 de marzo de 2000, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se

hace pública la lista de candidatos españoles preseleccionados para las becas de estudio en la República Checa durante el verano de 2000 y curso académico 2000-2001. (B.O.E. de 10-4-00. Pág. 14594).

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2000, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se hace pública la lista de candidatos españoles preseleccionados para las becas de estudio en Finlandia durante el verano de 2000 y curso académico 2000-2001. (B.O.E. de 10-4-00. Pág. 14594).

ORDEN de 24 de marzo de 2000 por la que se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado. (B.O.E. de 10-4-00. Pág. 14597).

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2000, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se convocan las subvenciones y ayudas para financiar excavaciones arqueológicas en el exterior. (B.O.E. de 10-4-00. Pág. 14602).

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2000, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se corrigen errores padecidos en la Resolución de 22 de febrero de 2000, por la que se adjudicaron ayudas para la realización de estancias de investigadores españoles en centros de investigación españoles y extranjeros correspondientes al Programa Sectorial de Ayudas de Movilidad de Profesorado Universitario e Investigadores. (B.O.E. de 11-4-00. Pág. 14830).

ORDEN de 3 de abril de 2000 por la que se convocan 22 becas de formación como personal investigador en el Instituto Español de Oceanografía. (B.O.E. de 11-4-00. Pág. 14832).

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de diciembre de 1999, del Instituto de la Mujer, por la que, en el marco del III Plan Nacional de la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, se dispone la publicación de las ayudas destinadas a cumplir los objetivos del Programa Sectorial de Estudios de las Mujeres y del Género. (B.O.E. de 12-4-00. Pág. 15027).

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de febrero de 2000, de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se convocan los "Premios centenario del nacimiento de la Seguridad Social en España" (1900-2000). (B.O.E. de 12-4-00. Pág. 15033).

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2000, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se conceden subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investi-

gación Científica y Desarrollo Tecnológico. (B.O.E. de 13-4-00. Pág. 15197 y Corrección de Errores en B.O.E. de 19-4-00. Pág. 15907).

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2000, del Director General de Ordenación Educativa y Universidades por la que se convocan ayudas económicas para la formación continua dentro de la Acción 3.2 de Comenius del Programa Sócrates, destinadas a favorecer la participación del personal docente en cursos y seminarios, para el período comprendido entre el mes de octubre de 2000 y el mes de mayo de 2001. (B.O.R. de 13-4-00. Pág. 1504).

ORDEN nº 35/2000, de 10 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes del Gobierno de La Rioja, por la que han de regular el concurso de propuestas para la realización del cartel anunciador de la "Muestra Joven de Artes Plásticas en La Rioja 2000". (B.O.R. de 13-4-00. Pág. 1507).

ORDEN nº 36/2000, de 10 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se anuncia la convocatoria de la "Muestra Joven de Artes Plásticas en La Rioja 2000". (B.O.R. de 13-4-00. Pág. 1508).

RESOLUCIÓN 114 /2000, de 6 de marzo, del Director General de Calidad Ambiental por la que se adjudican las becas convocadas por Orden 2/2000, de 2 de febrero, por la que se convocan becas de formación en materia de integración del medio ambiente en todos los sectores de actividad, tecnologías limpias y contaminación difusa. (B.O.R. de 13-4-00. Pág. 1509).

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2000, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria específica de ayudas de intercambio del Programa de Cooperación Interuniversitaria E.AL.2000, en el ámbito iberoamericano, para Profesores universitarios. (B.O.E. de 14-4-00. Pág. 15342).

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2000, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria específica de ayudas de intercambio del Programa de Cooperación Interuniversitaria E.AL.2000 en el ámbito iberoamericano, para Gestores universitarios. (B.O.E. de 14-4-00. Pág. 15353).

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2000, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se hace pública la convocatoria de la decimoquinta edición del Premio de Teatro Radiofónico "Margarita Xirgu". (B.O.E. de 14-4-00. Pág. 15364).

ORDEN de 7 de marzo de 2000 por la que se convocan ayudas económicas para la realización de actividades de formación del profesorado du-

rante el año 2000 por asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro. (B.O.E. de 14-4-00. Pág. 15386).

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden las becas de formación y especialización en actividades y materias de la competencia de instituciones culturales dependientes del Ministerio de Educación y Cultura, correspondientes al año 2000. (B.O.E. de 14-4-00. Pág. 15391).

ORDEN de 28 de marzo de 2000 por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de una única ayuda económica a entidades de cualquier titularidad y sin ánimo de lucro, con el fin de realizar estudios e investigaciones sobre malformaciones congénitas. (B.O.E. de 14-4-00. Pág. 15417).

ORDEN de 31 de marzo de 2000 por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de actividades privadas en materia de conservación de la naturaleza y coadyuvantes con la estrategia para la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica y la estrategia forestal española durante el ejercicio de 2000. (B.O.E. de 14-4-00. Pág. 15420).

ORDEN 1/2000, de 11 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se modifica la Orden nº 29 de 12 de abril de 1994, que refundía las Bases Reguladoras de las ayudas a la Investigación del Instituto de Estudios Riojanos. (B.O.R. de 15-4-00. Pág. 1547).

ORDEN 2/2000, de 11 de abril, de la Consejería de Educación, cultura, juventud y deportes, por la que se convoca la concesión de ayudas para Estudios Científicos de Temática Riojana para el año 2000, gestionadas por el Instituto de Estudios Riojanos. (B.O.R. de 15-4-00. Pág. 1547).

ORDEN 4/2000, de 11 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convoca la concesión de ayudas para Estudios Científicos de Temática Riojana a través de los Centros Riojanos en Hispanoamérica para el año 2000, gestionadas por el Instituto de Estudios Riojanos. (B.O.R. de 15-4-00. Pág. 1547).

ORDEN 42/2000, de 14 de abril, de la Consejería de Desarrollo Autónomo y Administraciones Públicas por la que se establecen las Bases para la concesión de ayudas de la Secretaría General para la Unión Europea y de Acción en el Exterior, dirigidas a entidades locales y asociaciones que presenten proyectos de actividades de difusión e información sobre las instituciones y políticas de la Unión Europea en La Rioja y se convoca para 2000 la presentación de proyectos con esta finalidad. (B.O.R. de 17-4-00. Pág. 1567).

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2000, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se publican las relaciones de los alumnos beneficiarios de ayudas para adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para los niveles no obligatorios de la enseñanza para el curso 1999-2000. (B.O.E. de 18-4-00. Pág. 15749).

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2000, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas para la estación de El Ventorrillo, dependiente del Museo Nacional de Ciencias Naturales. (B.O.E. de 18-4-00. Pág. 15749).

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2000, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se corrigen errores en la de 3 de marzo de 2000, de corrección de la de 20 de diciembre de 1999, por la que se concedían subvenciones para la estancia de profesores extranjeros en régimen de año sabático en centros de investigación españoles en el marco del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento. (B.O.E. de 19-4-00. Pág. 15907).

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2000, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se conceden las becas de la convocatoria de diplomáticos extranjeros para asistir a cursos intensivos de Relaciones Internacionales en España año 2000. (B.O.E. de 20-4-00. Pág. 15965).

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2000, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se conceden becas de la convocatoria del Programa de Formación Audiovisual para el año 2000. (B.O.E. de 20-4-00. Pág. 15966).

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2000, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se conceden subvenciones para la realización de acciones integradas de investigación científica y técnica entre España y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte para el período del 1 de abril de 2000 al 31 de marzo de 2002. (B.O.E. de 20-4-00. Pág. 15973).

ORDEN de 6 de abril de 2000 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas públicas destinadas a la edición de publicaciones relacionadas con la mujer. (B.O.E. de 20-4-00. Pág. 15976).

RESOLUCIÓN del 6 de abril de 2000, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Universidades, por la que se convocan ayudas para la realización de visitas de estudio, en el marco de la Acción Arión, Programa Sócrates, de la Unión Europea, con cargo a fondos comunitarios. (B.O.R. de 20-4-00. Pág. 1596).

RESOLUCIÓN número 554 de fecha 9 de marzo de 2000, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Universidades, por la que se conceden becas de formación de personal investigador de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. de 20-4-00. Pág. 1601).

RESOLUCIÓN número 658 de fecha 22 de marzo de 2000, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Universidades, por la que se conceden becas de formación de personal investigador de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. de 20-4-00. Pág. 1602).

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2000, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convoca una beca postdoctoral Consejo Superior de Investigaciones Científicas/Comunidad de Madrid/Museo Nacional de Ciencias Naturales. (B.O.E. de 22-4-00. Pág. 16027).

ORDEN de 14 de abril de 2000 por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria del Programa Español de Ayudas para la movilidad de estudiantes "Séneca". (B.O.E. de 25-4-00. Pág. 16140).

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, complementaria de la de 27 de diciembre de 1999, a fin de abrir nuevo plazo de presentación de solicitudes, con carácter excepcional, para posibilitar a nuevos candidatos la obtención de una beca de Auxiliar de Conversación en Francia. (B.O.E. de 25-4-00. Pág. 16141).

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2000, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria específica de ayudas de intercambio del Programa de Cooperación Interuniversitaria E.AL.2000 en el ámbito iberoamericano para estudiantes universitarios de pre y postgrado. (B.O.E. de 26-4-00. Pág. 16283).

ORDEN de 25 de abril de 2000 por la que se modifican la Orden de 22 de junio de 1995, por la que se regulan los premios nacionales del Ministerio de Cultura, y la Orden de 2 de febrero de 2000, por la que se convocan los premios nacionales en determinadas actividades culturales correspondientes al año 2000. (B.O.E. de 27-4-00. Pág. 16394).

ORDEN de 14 de abril de 2000, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la celebración de congresos, seminarios y jornadas relacionados con la cooperación internacional para el desarrollo. (B.O.E. de 28-4-00. Pág. 16548).

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2000, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se convoca concurso para la concesión del decimonoveno premio de investigación cultural "Marqués de Lozoya", correspondiente a 2000. (B.O.E. de 29-4-00. Pág. 16670).

TESIS LEÍDAS EN LA UR

TESIS LEIDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de abril de 2000.

D. Miguel Ángel Fernández Recio del Departamento de Química, efectuó la lectura y defensa de su Tesis doctoral "Síntesis de hidroxiaminoácidos conformacionalmente restringidos, análogos de aminoácidos naturales" el día 7 de abril de 2000, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por unanimidad.